

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Febrero del 2024

HORA: 11:42:24 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LEONARDO GONZALEZ VARGAS, con el radicado; 202100003, correo electrónico registrado; sjuridicas3@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

MEMORIAL202100003.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240226114238-RJC-21403

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



PROTHEGE
Soluciones Jurídicas

Sitio web – www.prothegeabogados.com
Correo electrónico – sjuridicas3@gmail.com

Doctor
JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales
Manizales - Caldas

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
RADICADO: 170013103002-2021-00003
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YON FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: YENNY PAOLA ARIAS

LEONARDO GONZALEZ VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.269.259 de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 221.870 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte activa del proceso en mención, por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al requerimiento del Auto de sustanciación No. 690 fechado del 24 de julio de 2023, me permito adjuntar ante su Honorable despacho liquidación reajustada del crédito de la referencia hasta el día 31 de agosto de los corrientes.

- a) Por concepto del valor enunciado en el numeral primero del Auto que libra el mandamiento de pago y la sumatoria de las cuotas pactadas, por la suma de **Ciento Treinta Millones de Pesos (\$130.000.000)**; valor que corresponde al importe del título valor (Pagare 80799425 del 04 de febrero de 2019).
- b) Por concepto del interés moratorio causado por el capital de cada una de las cuotas descritas en el numeral primero del Auto que libra el mandamiento de pago que corresponde a la suma de **\$5.652.173**, a lo anterior se le aplica la tasa nominal mensual correspondiente al 2.00 % pactado en el pagare desde el día 05 de enero de 2021 al día 26 febrero de 2024, donde se obtiene como resultado la suma de **\$4.167.535** por concepto de interés moratorio de una cuota pactada y por consecuencia al realizarse la multiplicación por el total de las cuotas pactadas, es decir 23, arroja como resultado la suma de **Noventa y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Diecisiete Pesos M/TCE (\$95.853.317)** por



Cel. 305 2998415



sjuridicas3@gmail.com



Cra. 21 No. 30-03
oficina 701/ Centro
Manizales- Colombia

Elaboró - Revisó y Aprobó: Leonardo González – Camilo Bernal.

concepto de interés moratorio causado desde el día 01/05/2021 hasta el día 26/02/2024 por el total del capital de las 23 cuotas pactadas.

Intereses de Mora sobre el Capital
inicial
CAPITAL C/U
CUOTA

\$ 5.652.173,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
5/01/2021	31/01/2021	26	2,000%	97.971,00
1/02/2021	28/02/2021	30	2,000%	113.043,46
1/03/2021	31/03/2021	30	2,000%	113.043,46
1/04/2021	30/04/2021	30	2,000%	113.043,46
1/05/2021	31/05/2021	30	2,000%	113.043,46
1/06/2021	30/06/2021	30	2,000%	113.043,46
1/07/2021	31/07/2021	30	2,000%	113.043,46
1/08/2021	31/08/2021	30	2,000%	113.043,46
1/09/2021	30/09/2021	30	2,000%	113.043,46
1/10/2021	31/10/2021	30	2,000%	113.043,46
1/11/2021	30/11/2021	30	2,000%	113.043,46
1/12/2021	31/12/2021	30	2,000%	113.043,46
1/01/2022	31/01/2022	30	2,000%	113.043,46
1/02/2022	29/02/2022	30	2,000%	113.043,46
1/03/2022	31/03/2022	30	2,000%	113.043,46
1/04/2022	30/04/2022	30	2,000%	113.043,46
1/05/2022	31/05/2022	30	2,000%	113.043,46
1/06/2022	30/06/2022	30	2,000%	113.043,46
1/07/2022	30/07/2022	30	2,000%	113.043,46
1/08/2022	30/08/2022	30	2,000%	113.043,46
1/09/2022	30/09/2022	30	2,000%	113.043,46
1/10/2022	31/10/2022	30	2,000%	113.043,46
1/11/2022	30/11/2022	30	2,000%	113.043,46
1/12/2022	31/12/2022	30	2,000%	113.043,46
1/01/2023	31/01/2023	30	2,000%	113.043,46
1/02/2023	28/02/2023	30	2,000%	113.043,46
1/03/2023	31/03/2023	30	2,000%	113.043,46
1/04/2023	30/04/2023	30	2,000%	113.043,46
1/05/2023	31/05/2023	30	2,000%	113.043,46
1/06/2023	30/06/2023	30	2,000%	113.043,46
1/07/2023	31/07/2023	30	2,000%	113.043,46
1/08/2023	30/08/2023	30	2,000%	113.043,46
1/09/2023	30/09/2023	30	2,000%	113.043,46

Cel. 305 2998415

 sjuridicas3@gmail.com

 Cra. 21 No. 30-03
oficina 701/ Centro
Manizales- Colombia

Elaboró - Revisó y Aprobó: Leonardo González – Camilo Bernal.

1/10/2023	31/10/2023	30	2,000%	113.043,46
1/11/2023	30/11/2023	30	2,000%	113.043,46
1/12/2023	31/12/2023	30	2,000%	113.043,46
1/01/2024	31/01/2023	30	2,000%	113.043,46
1/02/2024	26/02/2023	26	2,000%	97.971,00

\$ 4.167.535,56

interés moratorio por cada cuota \$ 4.167.535,56
Multiplicado por las 23 cuotas \$ 95.853.317

c) Por concepto Total de la Obligación hasta el día 26/02/2024, obligación por valor Doscientos Setenta Millones Setecientos Tres Mil trescientos Diecisiete Pesos (\$ 270.703.317), Lo anterior, por conceptos de las 23 cuotas pactadas, más interés de plazo, más los intereses moratorios causados en el capital de cada una de las cuotas desde 05 de enero del año 2021 hasta el día 26 de febrero de 2024, así:

CAPITAL	\$130.000.000
INTERES DE PLAZO	\$44.850.000
INTERES DE MORA DEL 05/01/2021 AL 26/02/2024 SOBRE LA SUMA DE \$5.652.173 DE CADA UNA DE LAS CUOTAS DEL CAPITAL	\$ 95.853.317
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$270.703.317

Del señor Juez,


LEONARDO GONZALEZ VARGAS
CC. 1/128.269.259 de Medellín – Antioquia
T.P 221.870 del C.S de la Judicatura
Celular: 314-8210688

Abogado – PROTHEGE SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S

Cel. 305 2998415

 sjuridicas3@gmail.com

 Cra. 21 No. 30-03
oficina 701/ Centro
Manizales- Colombia

Elaboró - Revisó y Aprobó: Leonardo González – Camilo Bernal.